

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de Dos Mil veinte (2020)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00056 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la petición elevada por el Dr. EDUARDO GARCÍA CHACÓN, identificado con C.C. 79.781.349 y T.P. 102.688 del CSJ, en su calidad de apoderado de la ejecutante desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados (*f. 16-17 cp.*), con el que manifiesta la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, y de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado ordena:

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso ejecutivo formulado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de JULIO CESAR FORERO SALAZAR, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargar, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente.

TERCERO. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada, dejando las anotaciones de rigor.

CUARTO. Sin condena en costas.

QUINTO. ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso, previo cumplimiento de lo anterior y registrando su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.64 del 19/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fde4732131e8c56ef9a11df678f6917900efee5e3ccdb2de7684fd83184a50
41**

Documento generado en 16/10/2020 01:52:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**